



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.004 - 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN AMATEA

Entre los suscritos a saber, **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredita con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, quien en adelante se denominará El Municipio. **SENOBIA JOSEFINA HIDALGO GARCES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.292.499 de Arauca (Arauca) obrando en su calidad de Directora Encargada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0372 del 20 de Junio de 2013 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 503 de Junio 25 de 2013, facultada para celebrar el presente Otro Si No.1, según Decreto de delegación No. 411.0.20.0446 de julio de 2012 y por la otra parte **ANDRÉS FELIPE SARMIENTO LOMBANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.137 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de LA FUNDACION AMATEA, Nit 805027652-1., quien para efectos del presente Otro Sí se denominará el ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente Otro sí al Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.004-2013 el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA suscribió el día 30 de mayo de 2013 el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.004-2013 con la Fundación Amatea, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y económicos para contribuir a la recuperación y mantenimiento de las condiciones de renovabilidad y resiliencia de la oferta ambiental regional, en aquellos sectores considerados estratégicos a saber: los predios públicos del Municipio contribuyendo a la regulación del recurso hídrico de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali y Meléndez, para que se conviertan en valores apropiados por la comunidad y al mismo tiempo propicien el uso sustentable de sus recursos naturales en el marco del proyecto denominado: "ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS PROTECTORAS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS CALI Y MELENDEZ EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" con ficha BP 21043773. 2. El valor total del convenio se encuentra estimado en la suma de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.203.375.843). 3. Que revisado el Convenio suscrito se observó que no se detallo la actividad dentro de las obligaciones del Asociado de la adquisición de activos representados en equipos (Compra de un GPS, una cámara fotográfica digital,

Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles/ Piso 10
P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519
Telefax: 660 5465 Vivero: Avenida 2N No. 36ª – 40 / Tel. 653 0869
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.004 - 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN AMATEA

un clinómetro/tándem y herramientas para trabajo en campo (palines, barrenos de suelo, barretones, picas, machetes, carretas guadañadora, rastrillos, barras punta de pala y tijeras podadoras) los cuales se encuentran descritos en las matrices de la MGA soporte de la ficha EBI y en las matrices de análisis de costos y restauración del proyecto. La adquisición de equipos y herramientas de campo al final del término del Convenio debe ser entregado al inventario del Municipio por parte del Asociado. 4. Que se requiere realizar las modificaciones pertinentes a la Cláusula Segunda Literal A Obligaciones del Asociado y la Cláusula Quinta con relación al primer desembolso del 20% de las actividades, el cual deberá incluir la adquisición de activos representados en equipos (Compra de un GPS, una cámara fotográfica digital, un clinómetro/tándem y herramientas para trabajo en campo (palines, barrenos de suelo, barretones, picas, machetes, carretas guadañadora, rastrillos, barras punta de pala y tijeras podadoras). 5. Que dichas modificaciones no generan incrementos en el valor de los aportes del Convenio por parte del Municipio. **PRIMERO:** modificar el literal A) de la Cláusula Segunda del Convenio: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL ASOCIADO: la cual quedará así: adiciónese el numeral 11) Compra de un GPS, una cámara fotográfica digital, un clinómetro/tándem y herramientas para trabajo en campo (palines, barreno de suelo, barretones, picas, machetes, carretas guadañadora, rastrillos, barras punta de pala y tijeras podadoras) y equipos (GPS, cámara digital y clinómetro/tándem). Estas herramientas y equipos serán incorporados al inventario del Municipio – DAGMA al final del Convenio. **SEGUNDO:** modificar la Cláusula Quinta del Convenio relacionada con Entrega de Aportes, en el sentido que el PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$218.795.135), estará sujeto a que el Asociado realice un avance del 20% de las actividades contempladas en el Convenio, incluida la adquisición de activos discriminados en: herramientas para campo (palines, barreno de suelo, barretones, picas, machetes, carretas guadañadora, rastrillos, barras punta de pala y tijeras podadoras) y adquisición de equipos (GPS, cámara digital y clinómetro/tándem) y mano de obra, previa entrega de un informe que refleje el avance de actividades en un 20%, revisado y aprobado por el supervisor y/o interventor del DAGMA. **TERCERO:** las modificaciones hechas a través del Presente Otro Si No., 1 no modifican el presupuesto del aporte del Municipio de Santiago de Cali .-DAGMA al presente convenio. **CUARTO:** A través del presente Otro Si No. 1 sólo se modifica los aspectos antes enunciados, en consecuencia las demás cláusulas del Convenio continúan vigentes y de obligatorio cumplimiento para las partes. **QUINTO:** El presente Otro Si No. 1 se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2013.

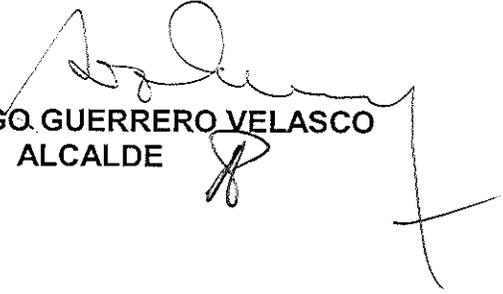


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.004 - 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACIÓN AMATEA

POR EL MUNICIPIO


RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE


SENOBÍA JOSEFINA HIDALGO
DIRECTORA (E)

POR EL ASOCIADO


ANDRÉS FELIPE SARMIENTO LOMBANA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION AMATEA

me Proyectó: Martha Cecilia Núñez R- Abogada Área Contractual DAGMA – Sandra Lorena Franco –
Profesional Área Conservación de Ecosistemas *OKSLF*

Revisó: María Clara Ramírez – Coordinadora Área Contratación DAGMA *Jact.*

Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles/ Piso 10
P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519
Telefax: 660 5465 Vivero: Avenida 2N No. 36ª – 40 / Tel. 653 0869
www.cali.gov.co

